

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN SIN ANUNCIO PREVIO

EXPEDIENTE Nº P.N.S.P. 40/2020

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA: ACELERADOR LINEAL Y EQUIPOS SALA DE BRAQUITERAPIA M/ELEKTA.

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, de 11 de junio de 2020, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 143 de 15 de junio).

- **Vista la justificación**, emitida por el Jefe de Servicio de Ingeniería, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de contratación del servicio de mantenimiento integral de equipos de alta tecnología: acelerador lineal y equipos sala de braquiterapia M/Elekta con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.
- **Justificación de la ausencia de medios propios.**
 La presente contratación se articula conforme a las disposiciones del Capítulo V del Título II del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en tanto que el Hospital Universitario “La Paz” carece de medios propios suficientes para llevar a término la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato de servicio que se licita ya que, tales prestaciones, siendo necesarias para dar cumplimiento a los fines institucionales que tiene encomendados este Hospital, exceden de su dotación material y personal siendo, por tanto, necesario acudir a la contratación de las mismas con arreglo a las normas citadas.

Memoria Justificativa: El Hospital Universitario “La Paz” necesita para llevar a cabo su labor asistencial la efectividad de otros medios, entre los que se encuentra el mantenimiento del equipamiento de Alta Tecnología como son el Acelerador Lineal y el Equipo de Braquiterapia Nucletron.

Actualmente, debido a la alta especialización técnica necesaria para la realización de estos trabajos, así como las limitaciones en los medios técnicos y humanos para poder intervenir. sobre los equipos, y no siendo posible la ampliación de los mismos, se considera necesaria la contratación del servicio de mantenimiento de dicho equipamiento, con el fin de el mismo preste servicio en



las mejores condiciones de fiabilidad y disponibilidad en los diferentes Servicios del Hospital.

- **Justificación del procedimiento de adjudicación elegido.**

La elección de los cauces de carácter extraordinario por los que viene en seguirse el presente procedimiento de contratación encuentra su causa justificativa en la mediación del supuesto contemplado en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

- **Exigencia de Clasificación:** No procede.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: 87.1.a), 87.1.c) y 87.3.b)
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: 90.1. a)

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.** No procede.

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

- **Justificación de las fórmulas elegidas para la valoración:** Las fórmulas elegidas para valorar los criterios de adjudicación pretenden un resultado en la



puntuación de los criterios que sea proporcional a la importancia otorgada al criterio particular sobre el conjunto de los mismos.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En salvaguarda de la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato licitado, se establecen las condiciones especiales de ejecución precisadas en tanto que, las mismas, estando adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión, se consideran de obligada observancia por el adjudicatario.

- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este.**
Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 888.578,17 euros.
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha tomado el importe de licitación, más las prórrogas más las modificaciones, IVA excluido.

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el Servicio de mantenimiento integral de equipos de alta tecnología: acelerador lineal y equipos sala de braquiterapia m/Elekta, por un importe DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS I.V.A. incluido (255.995,14 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

